

Debe decir:			
"26/35.365-80	Laboratorios Vita, S.A. (Logroño)		
R-92/0318-24	10-91	Descubierto Total	57.930.-"
"26/35.692-19	Grupo 90 L.B.V., S.L. (Aldeanueva de Ebro)		
R-91/4125-21	06/91	Descubierto Total	700.600.-"

Logroño, 10 de Abril de 1992.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Requerimientos

III.B.607

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-2464-20	José María Palleja Piñon	179.165.-
01-206537-51	Enero a Septiembre 90	Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 10 de Abril de 1992.— El Director Provincial.

Notificaciones de deuda

III.B.608

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del período reglamentario, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

Código cuenta Cotización; Sujeto responsable; N° Expediente; Período; Concepto; Importe

26/31.039-22	Antonio Ibañez Gonzalez (Logroño)
D-91/0521-23	08-91; Recargo omitido; 8.449.-
26/35.054-60	Comercial Criih, S.L. (Logroño)
D-91/0528-30	05-91; Recargo omitido; 17.178.-
26/35.757-84	Milocha Distribución S.L. (Logroño)
D-91/0532-34	04-91 a 08-91; Recargo omitido; 9.204.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 13 de abril de 1991.— El Director Provincial.

Comunicaciones por diferencias

III.B.609

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del período indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias.

Código Cta Cotización; Sujeto responsable N° Expediente; Período; Concepto; Importe

26/16.314-41	Lorenzo Ibarra Sarabia (Logroño).
R-92-0146-30	11-91; 6.902.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20% de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de Abril de 1992.

Requerimientos

III.B.610

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

<u>CODIGO CUENTA</u> <u>COTIZACION</u> <u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>SUJETO RESPONSABLE</u> <u>PERIODO</u> <u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
26/23.021-55 R-91/3931-21	ANTONIO ALVAREZ DE DIEGO (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	61.982.-
26/24.382-58 R-91/3936-26	LUBEPO, S.L. (LOGROÑO) 06-91 DESCUBIERTO TOTAL	261.544.-
26/26.526-68 R-92/0183-83	ANDRES SOTO RODRIGUEZ (STO. DOMINGO DE LA CALZADA) 10-91 DESCUBIERTO TOTAL	51.415.-
26/27.014-71 R-91/3953-43	CONCEPCION MAESTRO S.L. (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	115.172.-
26/27.050-10 R-91/3954-44	JOSE A. BARTOLOME LERENA (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	37.892.-
26/27.060-20 R-91/3955-45	NESTOR GOICOECHA LORENZO (HARO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	51.415.-
26/28.035-25 R-92/0521-33	PAZ BERZOSA VICENTE (HARO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	90.773.-
26/28.204-00 R-92/0523-35	AUTOMOVILES JOSE LUIS S.A. (HARO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	107.100.-
26/28.708-19 R-91/3971-61	RIOJA DECORACION, S.A. (LOGROÑO) 07-91 DESCUBIERTO TOTAL	268.223.-
26/28.708-19 R-92/0529-41	RIOJA DECORACION, S.A. (LOGROÑO) 11-91 DESCUBIERTO TOTAL	41.504.-
26/28.708-19 R-92/0530-42	RIOJA DECORACION, S.A. (LOGROÑO) 09-91 DESCUBIERTO TOTAL	211.817.-